ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2016, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA ITV S.A.

Adenda N° 01 al Contrato SNNA N° 27/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada para este acto por el **Abg. RICARDO MIGUEL GONZÁLEZ BORGNE**, con Cédula de Identidad N° 1.421.334, Encargado de Despacho, designado por Decreto N° 5.897 de fecha 07 de setiembre de 2016, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la empresa ITV S.A. con RUC N° 80023482-0, con domicilio en calle Salvador Bogado, Barrio Itay, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. Diego Enrique Cabral Tillería**, con Cedula de Identidad N° 1.553.384, en carácter de Apoderado, denominado en adelante **"LA CONTRATISTA"**, y denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, **CONVIENEN** en celebrar la presente **ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2016, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA ITV S.A.**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de la **CLAUSULA 5.01** del Contrato, a fin de ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo de 2.017.----------

La Adenda es autorizada por parte de **LA CONTRATANTE** mediante Resolución Institucional N°154/2016, de conformidad a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03.-----

Las partes, de común acuerdo ajustan su modificación, en relación a la siguiente Cláusula que queda establecida de la siguiente forma: ----------

> *"CLÁUSULA 5. VIGENCIA DEL CONTRATO*
> ***5.01** El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia."*

SEGUNDA: INALTERABILIDAD

Todas las demás cláusulas del Contrato SNNA N° 27/2016, correspondiente al llamado de Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 01/2016, suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la Empresa "ITV S.A." permanecen inalterables. --

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

.....	.....
Sr. DIEGO ENRIQUE CABRAL T.	**Abg. RICARDO GONZÁLEZ BORGNE**
I.T.V. S.A	Encargado de Despacho
La Contratista	Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

ITV S.A.